

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 230 DE 2006

(24 DE MARZO DE 2006)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No 02/2006, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE SUBOFICIALES EN EL CANTÓN NORTE DEL EJÉRCITO EN BOGOTA D.C.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, LAS QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 80/93, DECRETO 2170 Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES

CONSIDERANDO

1. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO NACIONAL, HOY AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 122/2005, CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR POR EL SISTEMA DE COSTOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTES LA CONSTRUCCION DEL ALOJAMIENTO DE SUBOFICIALES EN EL CANTON NORTE DEL EJÉRCITO EN BOGOTA POR VALOR DE CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$14.986.259.114.00) Y LA SUMA DE NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$922.980.000.00) PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.**
2. QUE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 071 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2006, HASTA POR UN VALOR DE **QUINCE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$15.046.204.150.00).** EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1.
3. QUE LA DIRECCION GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES MEDIANTE RESOLUCIÓN No 055 DE 24 DE ENERO DE 2006, ORDENÓ LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 002/2006 CUYO OBJETO ES **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE SUBOFICIALES EN EL CANTON NORTE DEL EJÉRCITO EN BOGOTA D.C., POR UN VALOR DE CATORCE MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$14.063.279.114.00)** PARA ESE MISMO DIA A LAS 16:30 HORAS, FIJANDO COMO FECHA DE CIERRE EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2006 A LAS 15:00 HORAS.

4. QUE LA DIRECCION GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES MEDIANTE ADENDO DECIDIÓ:

ADENDO No 001 DE 01 DE FEBRERO DE 2006:

- MODIFICAR EL NUMERAL 1.13 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, EN EL SENTIDO DE FIJAR COMO FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OBSERVACIONES EL DIA 02 DE FEBRERO DE 2006 A LAS 10:00 HORAS.
- MODIFICAR LA FECHA DE CIERRE PARA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2006 A LAS 15:00 HORAS.

ADENDO No 002 DE 07 DE FEBRERO DE 2006:

- MODIFICAR EL NUMERAL 2.3.4 CERTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD CONFORME A LA NORMA NTC-ISO 9001 VERSION 2000.
- MODIFICAR LOS NUMERALES C, D y E DE LA CLAUSULA TRIGESIMA DE LA MINUTA DEL CONTRATO.
- MODIFICAR EL FORMULARIO No 5 A "CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA", AL INCLUIR EN EL NUMERAL 1.21 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ASPECTO TECNICO-ECONOMICO EL NUMERAL 41 Y EN EL NUMERAL 2.2.2.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, OTRAS MODIFICACIONES.

ADENDO No 003 DE 07 DE FEBRERO DE 2006:

- PRORROGAR EL CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No 002/2006 HASTA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2006 A LAS 15:00 HORAS.

ADENDO No 004 DE DE FEBRERO DE 2006:

- MODIFICAR EL NUMERAL 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMULARIO No 2) EN EL PARRAFO REFERIDO AL CONSORCIO.

5. QUE LAS NORMAS EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROCESO SON:

PARAGRAFO 1 ARTÍCULO 150 CONSTITUCION POLITICA, LITERAL I NUMERAL 1 DEL ARTICULO 24 DE LA LEY 80 DE 1993, NUMERALES 1 A 24 ARTICULO 4 DECRETO 855 DE 1994, ARTICULOS 1, 2 Y 21 DECRETO 2170 DE 2002, ARTICULO 33 LEY 996 DE 2005, ARTICULOS 1 Y 2 DECRETO 219 DE 2006, DECRETO 695 DE 1983, ARTICULOS 1 Y 2 DECRETO 3000 DE 2005 Y DEMAS NORMAS PERTINENTES.

7. QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARÓN OFERTA SON:

- CONSORCIO CONINSA-CPC: INTEGRADO POR LAS FIRMAS CONINSA & RAMON H.S.A Y CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL S.A.
- CONSORCIO CANAAN AVP: INTEGRADO POR LAS FIRMAS CONSTRUCTORA CANNAN S.A, A.V.P CONSTRUCCIONES S.A. Y LA SEÑORA NUBIA ELISA BOHORQUEZ LOPEZ.

8. QUE A LAS OFERTAS PRESENTADAS SE LE HICIERON LOS ESTUDIOS JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO.

9. QUE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DIO RESPUESTA A CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES ASÍ:

CONSORCIO CANAAN AVP

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO CONINSA – CPC

1. EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ESTE PROPONENTE OMITIÓ LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO No.2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, INCUMPLIENDO LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.3.1 DE LOS PLIEGOS, Y DE LOS DOS CONTRATOS PRESENTADOS NO INDICÓ CON CUAL CONTRATO ACREDITABA LA EXPERIENCIA MÍNIMA Y CON CUAL LA EXPERIENCIA INDIVIDUAL, DEJANDO EN MANOS DEL EVALUADOR, LO QUE NO LE ES DABLE, LA DECISIÓN DE CUAL TOMA PARA CADA CASO.

PERO ADICIONAL A LO ANTERIOR ESTE OFERENTE INCURRE EN LA CAUSAL DE RECHAZO No. 8 DEL NUMERAL 1.21 AL OMITIR DOCUMENTOS E INFORMACIÓN, SOBRE LA EXPERIENCIA ACREDITADA, NECESARIA PARA LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS PROPUESTAS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

VERIFICADA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO CONINSA – CPC A FOLIO 036 REPOSA EL FORMULARIO No. 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” DONDE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS DOS CONTRATOS LOS CUALES CUMPLEN EN FORMA INDIVIDUAL CON LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. TANTO PARA LA EXPERIENCIA GENERAL COMO INDIVIDUAL. EL HECHO QUE NO SE ESTE INDICANDO EL CONTRATO CON EL CUAL VA A ACREDITAR LA EXPERIENCIA TANTO GENERAL COMO INDIVIDUAL, NO IMPIDE REALIZAR UNA COMPARACIÓN OBJETIVA PUESTO QUE SUS VALORES SOBREPASAN EL VALOR MINIMO EXIGIDO. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACION

EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 2.3.1 SEÑALA LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES ENTRE LOS CUALES SE EXIGÍA LA PRESENTACIÓN DE:

“2) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LOS CONTRATOS QUE SE PRESENTAN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y DE SUS ADICIONES, MODIFICACIONES U OTROSÍ CON SU RESPECTIVA” (EL SUBRAYADO ES NUESTRO)

“3) ACTAS DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, LEGIBLE, DEBIDAMENTE FIRMADA, DONDE SE RELACIONAN LAS ACTIVIDADES REALMENTE EJECUTADAS Y SU VALOR.” (EL SUBRAYADO ES NUESTRO)

EL OFERENTE PRESENTA EN LOS FOLIOS 90 A 92 EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS PARA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, TODA VEZ QUE EL ACTA NO ESTA NI FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O.N.G CÁMARA DE COMERCIO NI POR EL COORDINADOR DEL PROYECTO, CARECIENDO DE VALIDEZ.

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN COMO LA PRESENTADA A FOLIOS 40 A 43 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MANZANA 37 EN LA CIUDADELA COLSUBSIDIO TAMPOCO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PLIEGO, PUESTO QUE NINGUNA DE LAS DOS RELACIONA LAS ACTIVIDADES REALMENTE EJECUTADAS Y SU VALOR.

ADICIONALMENTE EL OFERENTE INCUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE LA FOTOCOPIA DEL CONTRATO ADICIONAL No. 1 QUE SEÑALA EN EL FOLIO 90 DE SU OFERTA Y QUE DEBIÓ APORTAR DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES.

POR LA AUSENCIA DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS O POR CARECER DE VALIDEZ ALGUNO DE ELLOS O POR LA FALTA DEL LLENO DE LOS REQUISITOS EN LOS PRESENTADOS, SOLICITAMOS EL RECHAZO DE LA OFERTA POR TRATARSE DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS OFERTAS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

MEDIANTE OFICIO SIN No. DE FECHA 21 DE MARZO DE 2006 EL OFERENTE ALLEGA A LA ENTIDAD EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA SEDES FACULTADES DE CIENCIAS BASICAS Y TECNOLÓGICAS Y DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR LO CUAL SUBSANA LA OBSERVACIÓN Y CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. ASI MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LA SOLICITUD DE ACLARACIONES PRESENTADA POR EL COMITÉ TÉCNICO A LA FIRMA "CONSORCIO CONINSA CPC", EL OFERENTE PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ARROJANDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

PRESENTA LAS ACTAS DE RECIBO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO DONDE SE RELACIONAN LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS, SUS CANTIDADES Y VALOR. DE IGUAL FORMA SE PRESENTA COPIA DEL CONTRATO ADICIONAL No. 1, PERMITIENDO DE ESTA FORMA VERIFICAR QUE EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA EXIGIDA..

ADICIONAL A LO ANTERIOR EN EL ACTA DE RECIBO FINAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADELA COLSUBSIDIO MANZANA 37 AGRUPACIONES DE VIVIENDA SECTOR 3 LOS MANZANOS Y 4 SECTOR LOS DURAZNOS SE DESCRIBE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y EL VALOR TOTAL DE ESTAS SIN QUE HAYA NECESIDAD DE INCLUIR LAS CANTIDADES EN RAZON A QUE EL PLIEGO NO LO SOLICITA CUMPLIENDO DE ESTA FORMA CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

OBSERVACION

2. RESPECTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL OMITIÓ LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS SOLICITADO EN LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA. A PESAR QUE EN EL FOLIO 199 PRESENTA UN DOCUMENTO TITULADO ESTADO DE RESULTADOS, EL MISMO CARECE DE VALIDEZ PUES NO ESTA FIRMADO Y POR TANTO NADIE DA FE DE SU CONTENIDO. LA CERTIFICACIÓN Y EL DICTAMEN QUE SE ANEXAN NO SUPLEN LA FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PUESTO QUE NO EXISTE UN ELEMENTO VINCULANTE QUE NOS LLEVE A CONCLUIR QUE LOS ESTADOS QUE SE CERTIFICAN Y DICTAMINAN SON LOS QUE SE ANEXAN A LA OFERTA, COMO SI LO HUBIERA SIDO LA FIRMA DE LOS MISMOS ACOMPAÑADOS DE LAS EXPRESIONES "VER OPINIÓN ADJUNTA" U OTRAS SIMILARES.

POR LA OMISIÓN DE UN DOCUMENTO NECESARIO PARA LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS OFERTAS, TODA VEZ QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS PERMITEN CONOCER LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES Y SUS INTEGRANTES Y POR TAL MOTIVO ES REQUERIDA SU PRESENTACIÓN EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS, PERO QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA NO ES POSIBLE DETERMINAR TAL SITUACIÓN SOBRE UN ESTADO DE RESULTADOS ANÓNIMO, SOLICITAMOS EL RECHAZO DE ESTA OFERTA.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EN EL PLIEGO DE CONDICIONES **ASPECTOS FINANCIEROS, CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** EN EL NUMERAL 1.21, SE CONTEMPLA:

- CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON TODOS Y CADA UNO DE INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

- CUANDO EL DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEA NEGATIVO O SE HAYA PRESENTADO CON SALVEDADES QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INCIDENCIA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA .
- CUANDO LA CAPACIDAD PATRIMONIAL QUE SE ACREDITE, SEA MENOR A LA CAPACIDAD PATRIMONIAL REQUERIDA.

TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE ESTOS ASPECTOS, NO SE DETERMINA LA NO FIRMA DEL ESTADO RESULTADOS COMO CAUSAL DE RECHAZO, EL COMITÉ FINANCIERO SOLICITO ALLEGAR ESTE DOCUMENTO CON LAS RESPECTIVAS FIRMAS, DOCUMENTO ESTE, QUE REPOSA EN LA CARPETA DEL PROCESO.

POR OTRO LADO, PARA HACER LA EVALUACIÓN FINANCIERA SE REQUIERE QUE LOS OFERENTES PRESENTEN EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS, QUE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA EL OFERENTE LOS ALLEGO A FOLIOS 198 Y 199, POR LO QUE EL COMITÉ PUDO REALIZAR SU EVALUACIÓN.

DE IGUAL FORMA LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES MEDIANTE CONCEPTO NO. 572 DE 2002 DIO PRECISIONES EXACTAS RESPECTO DEL ALCANCE DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 43 DE 1990, DONDE EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO BAJO CUYA RESPONSABILIDAD SE HUBIEREN PREPARADO LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEBERÁN CERTIFICAR AQUELLOS QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS O DE TERCEROS. ASÍ LAS COSAS, LA CERTIFICACIÓN CONSISTE EN DECLARAR QUE SE HAN VERIFICADO PREVIAMENTE LAS AFIRMACIONES QUE SOBRE EXISTENCIA, INTEGRIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES, VALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 57 DEL DECRETO 2649 DE 1993.

EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 43/90 POR SU PARTE, DEFINE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS QUE SE ACOMPAÑAN DE LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL O, A FALTA DE ÉSTE, DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE QUE LOS HUBIERE EXAMINADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS.

ASÍ LAS COSAS, ES CLARA LA NORMA EN ESTABLECER COMO IMPERATIVO DEL DICTAMEN QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE ENCUENTREN PREVIAMENTE CERTIFICADOS Y QUE, SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO EN CALIDAD DE AUDITOR INDEPENDIENTE, SE ACOMPAÑEN DE SU OPINIÓN PROFESIONAL.

NO ESTABLECE, PUES, EL ALUDIDO PRECEPTO, REQUERIMIENTO ADICIONAL, NI HACE SEÑALAMIENTO ESPECÍFICO EN TORNO AL LUGAR DONDE DEBE APARECER LA FIRMA DEL REVISOR FISCAL O DEL AUDITOR INDEPENDIENTE. TAMPOCO HACE REFERENCIA A LA NATURALEZA DEL MEDIO QUE SE EMPLEA PARA TRANSCRIBIR LAS CIFRAS QUE SE INCORPORAN EN EL ESTADO FINANCIERO, LAS CUALES PUEDEN APARECER, INCLUSO EN MANUSCRITO.

DEL MISMO MODO, ENTENDEMOS QUE SE DICTAMINA CUANDO EL CONTADOR PÚBLICO, EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL O AUDITOR INDEPENDIENTE, EMITE SU OPINIÓN PROFESIONAL, PREVIO EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN ATENCIÓN A LAS NORMAS DE AUDITORIA DE GENERAL ACEPTACIÓN. DE ESTA FORMA, CUANDO SE DICTAMINAN ESTADOS FINANCIEROS POR EXIGIRLO ASÍ LA LEY, O CON EL ÁNIMO DE OTORGAR MAYOR CREDIBILIDAD A LA INFORMACIÓN DIRIGIDA A TERCEROS, ES EL PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL O AUDITOR INDEPENDIENTE, EL LLAMADO A EMITIR SU OPINIÓN PROFESIONAL, SIN QUE EXISTA EN LA NORMA PREVISIÓN ALGUNA EN TORNO A LA FORMA COMO SE DEBE EMITIR TAL DICTAMEN.

- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL COMITÉ FINANCIERO NO ACEPTA SU OBSERVACIÓN Y MANTIENE SU EVALUACIÓN INICIAL.

OBSERVACION**3. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

EL NUMERAL 2.1.6 SOLICITÓ LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD SUPEDITADA A LA SIGUIENTE CONDICIÓN, LA CUAL DEBERÍA VENIR EXPRESA EN EL TEXTO DE LA MISMA:

“... SERÁ EXIGIBLE POR SU VALOR TOTAL ANTE EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRAN CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PROPONENTE, EN TODO O EN PARTE, CUANDO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA TAL INCUMPLIMIENTO DERIVE EN EL CUMPLIMIENTO DE PARTE DEL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES AMPARADAS.”

EL OFERENTE CONSORCIO CONINSA - CPC NO PRESENTÓ LA GARANTÍA DE SERIEDAD EXPEDIDA BAJO LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS INCURRIENDO EN LA CAUSAL DE RECHAZO No. 12 DEL NUMERAL 1.21, AL CONSIDERARLA COMO NO PRESENTADA.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN RAZÓN A QUE EL COMITÉ JURÍDICO VERIFICO QUE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA No. 31 GU035886 A FOLIOS NÚMEROS 8-9, PRESENTADA POR EL CONSORCIO CONINSA – CPC, CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. EN CUANTO AL OBJETO CUESTIONADO POR EL PETICIONARIO, SE TIENE QUE EL RIESGO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DEL OFERENTE SE ENCUENTRA IMPLÍCITO Y POR LO TANTO DEBIDAMENTE AMPARADO AL ENUNCIAR TEXTUALMENTE EL DOCUMENTO: *“GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PRESENTADOS A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-2006, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE SUBOFICIALES EN EL CANTÓN NORTE DEL EJÉRCITO EN BOGOTÁ D. C.”*

DE OTRA PARTE, EN EL ANEXO DE LA PÓLIZA EN CUESTIÓN (FOLIO 011), LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PRECISA EL ALCANCE DE LA GARANTÍA, CIRCUNSTANCIA QUE ES IGUAL PARA LOS DOS PARTICIPANTES.

CABE RESALTAR, QUE LA CAUSAL DE RECHAZO CONTEMPLADA EN EL 1.21.12 DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESTA DIRIGIDA EXPRESAMENTE A LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, PRESUPUESTO QUE PARA EL CASO PARTICULAR NO APLICA

OBSERVACION**4. DE LA AUSENCIA DE OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS**

ADICIONALMENTE A LOS DOCUMENTOS QUE A ESTE OFERENTE SE LE SOLICITÓ SUBSANAR EN EL INFORME DE EVALUACIÓN, TALES COMO:

- LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL INTEGRANTE CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

TENIENDO EN CUENTA QUE LA DECLARACIÓN DE RENTA ES UN DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN EL COMITÉ FINANCIERO SOLICITO AL PROPONENTE ALLEGAR DICHO DOCUMENTO, Y POR NO SER CONSIDERADO COMO CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, ASPECTOS FINANCIEROS, SE LE SOLICITO Y FUE APORTADO POR EL OFERENTE, A LO CUAL EL COMITÉ FINANCIERO CONCLUYE MEDIANTE OFICIO 013 ALGEV DEL 08 DE MARZO DE 2006 QUE SUBSANA LAS OBSERVACIONES.

OBSERVACION

- LA PRESENTACIÓN DEL RUP DEL INTEGRANTE CONINSA CON FECHA ANTERIOR A DOS MESES DEL CIERRE.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

REVISADA NUEVAMENTE LA PROPUESTA POR EL COMITÉ FINANCIERO DEL FOLIO 234 A 249 SE ENCUENTRA EL RUP CON FECHA DE EXPEDICIÓN 4 DE NOVIEMBRE DE 2005, POR LO QUE EL COMITÉ SOLICITO SU ACTUALIZACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, DOCUMENTO ESTE APORTADO POR EL OFERENTE, POR LO TANTO EL COMITÉ FINANCIERO CONCLUYE MEDIANTE OFICIO 013 ALGEV DEL 08 DE MARZO DE 2006 QUE SUBSANA LAS OBSERVACIONES.

OBSERVACIÓN

- LA CERTIFICACIÓN DEL INTEGRANTE CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL DE NO ESTAR INSCRITO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

CABE EXPRESAR, QUE EL PLIEGO CONTEMPLA EN EL NUMERAL 1.21 COMO CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ASPECTOS JURÍDICOS NUMERAL 15 LO QUE A LA LETRA DICE: "CUANDO EL PROPONENTE O ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL SE ENCENTREN REPORTADOS EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES QUE EXPIDE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA".

COMO SE PUEDE APRECIAR, LA FIRMA NO APORTÓ EL DOCUMENTO, POR LO CUAL A LA ENTIDAD LE CORRESPONDÍA SOLICITARLO PARA VERIFICAR LO CORRESPONDIENTE A LAS RESPONSABILIDADES FISCALES. ÉSTE DOCUMENTO FUE ENTREGADO A LA ENTIDAD Y SE PUDO CONSTATAR QUE LA CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL NO SE ENCUENTRA REPORTADA ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. ES PRECISO ACLARAR, QUE ESTE TIPO DE DOCUMENTOS SON DE VERIFICACIÓN, Y QUE CUANDO LOS COMITÉS ENCUENTRAN QUE LOS CERTIFICADOS NO SE APORTAN SE PUEDEN SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO HASTA ANTES DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 2170 DE 2002 QUE A LA LETRA DICE..."ART. 4.- PARÁGRAFO EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL INCISO 2 DEL NUMERAL 15 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LOS DOCUMENTOS O REQUISITOS ALLÍ RELACIONADOS PODRÁN SER SOLICITADOS POR LAS ENTIDADES EN CUALQUIER MOMENTO, HASTA LA ADJUDICACIÓN".

POR LO EXPUESTO NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN

OBSERVACION

- FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR QUE FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INTEGRANTE CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

TENIENDO EN CUENTA QUE LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO IMPIDIO LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS OFERTAS Y POR NO SER CONSIDERADO COMO CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, ASPECTOS FINANCIEROS, SE SOLICITO Y FUE APORTADO POR EL OFERENTE, A LO CUAL EL COMITÉ FINANCIERO CONCLUYE MEDIANTE OFICIO 013 ALGEV DEL 08 DE MARZO DE 2006, QUE SUBSANA LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACION

EL OFERENTE OMITIÓ LA PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, SOBRE LA CUAL SOLICITAMOS A LA ENTIDAD CALIFICAR SI CONSTITUYE DE AQUELLA NECESARIA PARA LA COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y COMPORTA EL RECHAZO DE LA MISMA O SI AUN SIENDO NECESARIA, SU INCLUSIÓN NO MODIFICARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, O SI POR EL CONTRARIO AUN CUANDO FUERAN ELEMENTOS PURAMENTE FORMALES SU SOLICITUD DE SUBSANAR ROMPERÍA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PUES LA OPORTUNIDAD PARA PRESENTARLOS VENCÍÓ CON LA ENTREGA DE LAS OFERTAS, NOS REFERIMOS A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

EL INTEGRANTE CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL EN SU INFORME DE GESTIÓN, APORTADO EN LA OFERTA, FOLIO 191 O 116 SEÑALA QUE EN DICIEMBRE DE 2004 SE ENCONTRABA INICIANDO LA PROMOCIÓN DE TRES PROYECTOS, UNO DE LOS CUALES ESTA INCLUIDO EN EL CUADRO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, OTRO NO HA INICIADO CONSTRUCCIÓN Y POR TANTO NO REPORTADO Y OTRO SI INICIADA SU CONSTRUCCIÓN Y ACTUALMENTE EN EJECUCIÓN NO FUE INCLUIDO EN LA RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN DEL FORMATO No. 4A, NOS REFERIMOS AL PROYECTO EDIFICIO TERRAZZINO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN COMO SE PUDO ADVERTIR EN VISITA REALIZADA AL PROYECTO LOCALIZADO EN EL ANILLO VIAL QUE COMUNICA CON BARRANQUILLA Y COMO SE CONCLUYE DE LOS EXTRACTOS DE LOS BOLETINES No. 9 Y 11 DE 2005 EXPEDIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, QUE SE ANEXAN.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO No.4 A POR PARTE DEL INTEGRANTE CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL DEL CONSORCIO CONINSA – CPC, A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, SE ASUME COMO VERDADERA Y DE BUENA FE SEGÚN COMO ESTA CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA EN EL **ARTICULO 83**. “LAS ACTUACIONES DE LOS PARTICULARES Y DE LAS AUTORIDADES PUBLICAS DEBERAN CEÑIRSE A LOS POSTULADOS DE LA BUENA FE, LA CUAL SE PRESUMIRA EN TODAS LAS GESTIONES QUE AQUELLOS ADELANTEN ANTE ESTAS”

CON EL PROPÓSITO DE CONFRONTAR LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR USTEDES, LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES MEDIANTE OFICIO No. 002 ALDAL-ALGEV DE 09 DE MARZO DE 2006, SOLICITO AL INTEGRANTE PARQUE CENTRAL DEL CONSORCIO CONINSA – CPC, ACLARACIÓN AL RESPECTO, QUIENES ALLEGARON MEDIANTE OFICIO FECHADO DE 09 DE MARZO DE 2006, EL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES VINCULADOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO TERRAZZINO. DONDE SE EVIDENCIA QUE EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO NO TIENE ESTE CONTRATO EN ETAPA DE EJECUCIÓN AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO, DOCUMENTO ESTE QUE REPOSA EN LA CARPETA DEL PROCESO, POR TANTO NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

OBSERVACION

NO ALLEGÓ EL PODER SOLICITADO EN EL TEXTO DEL FORMULARIO No. 1, CUYA PRESENTACIÓN SÉ HACIA NECESARIA CUANDO, COMO EN ESTE CASO, LA OFERTA SE PRESENTÓ BAJO LA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN EN CONSORCIO.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL SUPLENTE DEL CONSORCIO CONINSA - CPC SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, TAL COMO CONSTA EN EL FOLIO 13 CLÁUSULA TERCERA DEL **DOCUMENTO**

CONSORCIAL SUSCRITOS POR LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO..

POR LO ANTERIOR, EL COMITÉ VALIDA LA SUSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO No. 01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", CON LA EXPRESIÓN CONTEMPLADA EN EL DOCUMENTO ENUNCIADO, SIN QUE SE REQUIERA DE DOCUMENTO ADICIONAL QUE ASÍ LO INDIQUE.

OBSERVACION

NO INCLUYÓ EL ORGANIGRAMA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS NUMERALES 2.5.1 NI EL ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 2.3.2.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO

EN LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL CONSORCIO CONINSA CPC, SE VERIFICA LA INCLUSIÓN DEL ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL CUAL SE DESARROLLARA LA OBRA DONDE SE RELACIONA EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE EL OFERENTE EMPLEARA EN LA OBRA.

OBSERVACION

NO PRESENTÓ EL ÍNDICE SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.13 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, DONDE SE RELACIONE EL CONTENIDO TOTAL DE LA PROPUESTA..

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN RAZÓN A QUE SI BIEN ES CIERTO EL NUMERAL 1.13 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EXIGE QUE LA PROPUESTAS DEBEN VENIR CON UN ÍNDICE DONDE SE RELACIONE EL CONTENIDO TOTAL DE LA PROPUESTA, ESTA OMISION NO IMPIDE LA COMPARACION OBJETIVA DE LAS PROPUESTAS NI CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO.

OBSERVACION

NINGUNO DE LOS INTEGRANTES PRESENTÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EN EL RUP Y QUE FUERAN SOLICITADOS EN EL ANEXO N. 3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EN LA OFERTA PRESENTADA POR CONSORCIO CONINSA –CPC, DEL FOLIO No. 158 AL 162 EL INTEGRANTE RAMON H S. A. PRESENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACION Y CALIFICACIÓN Y EN LOS FOLIOS No. 198 Y 199, EL INTEGRANTE CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL S.A. PRESENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACION Y CALIFICACIÓN; RAZON POR LA CUAL EL COMITÉ PUDO VERIFICAR LAS CIFRAS REPORTADAS EN EL RUP, CON LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN LA OFERTA, CONFIRMANDO QUE ESTAS SON IGUALES. POR LO TANTO ESTE COMITÉ NO ACOGE SU OBSERVACIÓN.

CONSORCIO CONINSA CPC

YO **LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO**, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CONINSA – CPC. CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES, ESTANDO DENTRO DE LA OPORTUNIDAD PREVISTA POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ME PERMITO

PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO CANAAN-AVP, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

OBSERVACION

1. LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO CANAAN-AVP NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN CUANTO EXPERIENCIA

EXIGE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 002/2006:

*“EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE (FORMULARIO No. 2)
PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, SE DEBE ADJUNTAR:*

- UN CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE CINCO (05) PISOS EN ADELANTE, CUYO VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR A 0.50 VECES AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA LICITACIÓN Y QUE HUBIESES SIDO CONTRATADO, EJECUTADO Y TERMINADO EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS, O EN SU DEFECTO,

- DOS (2) CONTRATOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE CINCO (05) PISOS EN ADELANTE CUYOS VALORES SUMADOS ENTRE SI SEAN IGUALES O SUPERIORES A 0.75 VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA LICITACIÓN Y QUE HUBIESEN SIDO CONTRATADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS”. (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONSORCIO CANAAN-AVP, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE SON: (I) CONTRATO CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO POR EL CONSORCIO CONFORMADO POR NUBIA ELISA BOHORQUEZ Y AVP CONSTRUCCIONES EN PARTICIPACIÓN DE SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%) Y TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) RESPECTIVAMENTE Y (II) CONTRATO DE CONSTRUCTORA CANAAN S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SÉPTIMO ARTE.

DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS SE DEDUCE QUE **NO CUMPLE**, TODA VEZ QUE SE ESTA ACREDITANDO LA EXPERIENCIA A TRAVÉS DE TRES (3) CONTRATOS QUE INVOLUCRAN A LOS TRES (3) MIEMBROS DEL CONSORCIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PARTICIPACIÓN DE NUBIA ELISA BOHÓRQUEZ EN EL CONTRATO CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE CASA FISCALES DEL EJÉRCITO 67%, EQUIVALENTE A \$3.722.082.782 SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO Y 12.207SMMLV.

- PARTICIPACIÓN DE AVP CONSTRUCCIONES EN EL CONTRATO SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CASA FISCALES DEL EJÉRCITO 33% EQUIVALENTE A \$ 1.833.2643.654 SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO Y 5.932 SMMLV

- CONTRATO DE CONSTRUCTORA CANAAN S.A., CON UN VALOR DE \$5.360.779.932 EQUIVALENTE A 13.139 SMLMV

DE ESTA MANERA, CONTRARIO A LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SÉ ESTA ACREDITANDO LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE TRES RELACIONES JURÍDICO NEGOCIALES DIFERENTES A SABER: LA EXISTENTE ENTRE NUBIA ELISA BOHÓRQUEZ CON EL INSTITUTO DE CASA FISCALES DEL EJÉRCITO, LA EXISTENTE ENTRE AVP CONSTRUCCIONES CON EL INSTITUTO DE CASA FISCALES DEL EJÉRCITO Y EL CONTRATO DE CONSTRUCTORA CANAAN S.A.

EN EFECTO, SI SE SUMA SOLAMENTE EL VALOR DEL CONTRATISTA CON MAYOR PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE CASA

FISCALES DEL EJÉRCITO, ESTO ES LA DE NUBIA ELISA BOHÓRQUEZ EQUIVALENTE A \$3.722.082.782, CON EL DE CONSTRUCTORA CANAAN S.A., POR VALOR DE \$5.360.779.932, SE OBTIENE COMO RESULTADO \$9.082.862.714, QUE EN SALARIOS MÍNIMOS SERIAN 25.346 SMMLV, NO CUMPLIENDO CON EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE EXIGE **“CUYOS VALORES SUMADOS ENTRE SÍ SEAN IGUALES O SUPERIORES A 0.75 VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA LICITACIÓN”**, ESTO ES LA SUMA DE \$10.547.459.330, EN SALARIOS MÍNIMOS 25.851 SMMLV.

DE IGUAL FORMA AVP CONSTRUCCIONES INTEGRANTE DEL CONSORCIO CANAAN-AVP NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, YA QUE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DICE EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO: **“CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE NO HAYAN ACREDITADO EXPERIENCIA DEBEN HACERLO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES MÍNIMO DEL 25% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (...)”** (NEGRILLA FUERA DE TEXTO) , Y ESTE INTEGRANTE EN EL CONTRATO DE LAS CASAS FISCALES DEL EJERCITO SOLO ESTA APORTANDO 5.932 SMMLV Y EL PLIEGO ESTA SOLICITA 8.617.20 SMMLV.

AL RESPECTO CONSIDERAMOS PERTINENTE PRECISAR QUE LA RELACIÓN QUE SE TIENE ENTRE CONSTRUCCIONES AVP Y NUBIA ELISA BOHÓRQUEZ CON LA ENTIDAD CASA FISCALES ES LA DE UN PROPONENTE EN CONSORCIO Y COMO TAL QUIEN TENDRÍA LA FACULTAD PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN UN CONTRATO TAL SERIA ESTE CONSORCIO. SI CADA UNO LO HACEN POR APARTE IMPLICA QUE LO HACEN MEDIANTE 2 CONTRATOS DE ACUERDO A SUS PARTICIPACIONES, COMO ES EN ESTE CASO LOS SEÑORES AVP CONSTRUCCIONES, NUBIA ELISA BOHÓRQUEZ SE PRESENTARON COMO ENTES INDEPENDIENTES, SU EXPERIENCIA SE DEBE TOMAR EN FORMA INDEPENDIENTE, COSA CONTRARIA HUBIERA SIDO SI LA PROPUESTA SE PRESENTADO EN CONSORCIO CONFORMADO POR CONSORCIO BASER 2000 CON LA CONSTRUCTORA CANAAN.

POR LO ANTERIOR, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO AVP CONSTRUCCIONES DEBE SER DESESTIMADA POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. YA QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA EXIGIDOS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 2.3.1. EN EL PARRAFO REFERIDO A UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS REZA:

“EN EL CASO QUE EL CONTRATO ACREDITADO POR UNA UNION TEMPORAL O CONSORCIO ESTE CONFORMADO POR LOS MISMOS MIEMBROS EN NOMBRE Y NUMERO DE UN CONTRATO EJECUTADO ANTERIORMENTE, LA EXPERIENCIA SE TOMARA EN SU TOTALIDAD”.

POR LO ANTERIOR, LA EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS OFERENTES AVP CONSTRUCCIONES Y NUBIA ELISA BOHÓRQUEZ SE CONSIDERA UN SOLO CONTRATO Y CUMPLE TÉCNICAMENTE. POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

OBSERVACION

2. EL CONSORCIO CANAAN-AVP NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FINANCIEROS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

MENCIONA EL PLIEGO DE CONDICIONES: **“CONSTANCIA, CORRESPONDE AL CUPO DE CRÉDITO APROBADO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA, EL CUAL SE ACLARA DE LA SIGUIENTE FORMA: PARA LA SOLIDEZ, LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EXIGE QUE EL PROPONENTE PRESENTE CONSTANCIA DE APROBACIÓN EXPEDIDA POR UNA ENTIDAD FINANCIERA DE CRÉDITOS**

APROBADOS NO DESEMBOLSADOS, DONDE SE DEMUESTRE QUE LA FIRMA DISPONE DE UN CRÉDITO ABIERTO DE POR LO MENOS UN TERCIO (1/3) DEL VALOR DE LA PROPUESTA; EL NO ANEXAR EL MENCIONADO DOCUMENTO OCASIONA QUE EL COMITÉ RECOMIENDE LA ELIMINACIÓN DE LA OFERTA, NO SE PIDE CERTIFICACIÓN DE CÓMO EL PROPONENTE OBTIENE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA, SOLO DEBE CUMPLIR CON LA CAPACIDAD PATRIMONIAL Y CON EL CUPO MENCIONADO ANTERIORMENTE”.

LO QUE BUSCA LA ENTIDAD CON ESTA CONDICIÓN EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ES QUE EL PROPONENTE GARANTICE QUE TIENE ACCESO A CRÉDITO DE POR LO MENOS A \$ 4.700'000.000 DE PESOS, COMO PARTE DE LOS RECURSOS CON QUE DISPONDRÁ EL OFERENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ESTA GARANTÍA ES TAN EVIDENTE QUE LA MISMA ENTIDAD INDICA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES “(...) **NO SE PIDE CERTIFICACIÓN DE CÓMO EL PROPONENTE OBTIENE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA, SOLO DEBE CUMPLIR CON LA CAPACIDAD PATRIMONIAL Y CON EL CUPO MENCIONADO ANTERIORMENTE**” (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

PARA EL CASO DE LAS CERTIFICACIONES DEL CONSORCIO CANAAN –AVP , NO EXISTE LA CERTEZA Y MENOS SE LE PUEDE GARANTIZAR A LA ENTIDAD QUE ESTA PROPONENTE DISPONE DE DICHO CUPO A COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- PARA LA CONSTRUCTORA CANAAN S.A EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL BANCO DE BOGOTA INDICA QUE HAY UN CUPO DE DOS MIL MILLONES DE PESOS(\$2.000'000.000), PERO QUE EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE DISMINUIR LOS CRÉDITOS, DE ABSTENERSE DE OTÓRGALOS SI LO CONSIDERA CONVENIENTE DE LA SIGUIENTE LECTURA DE ESTE DOCUMENTO SE OBSERVA QUE NO EXISTE COMPROMISO DEL BANCO DE BOGOTA PARA OTORGAR DICHO CUPO Y COMO TAL A LA ENTIDAD CONTRATANTE NO SE LE ESTA GARANTIZANDO DE QUE EL PROPONENTE CUMPLA CON EL CUPO REQUERIDO.
- EN EL BANCO DE OCCIDENTE CON UN CUPO DE DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500'000.000) LOS DESEMBOLSOS DEL CRÉDITO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS A LAS POLÍTICAS INTERNAS Y A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, ESTO INDICA QUE EXISTE UNA INSTANCIA ADICIONAL PARA SABER SI ESTE CUPO REALMENTE SE OTORGA O NO, POR LO CUAL TAMPOCO SE LE GARANTIZA A LA ENTIDAD QUE EL CONSORCIO TENGA DISPONIBLE EL CUPO DE CRÉDITO.

COMO SE PUEDE APRECIAR EL CONSORCIO TAMPOCO CUMPLE CON EL REQUISITO FINANCIERO

POR LAS RAZONES HASTA AQUÍ EXPUESTAS SOLICITAMOS, SEA DESESTIMADA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO CANAAN-AVP, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 002/2006.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL CONSORCIO CANAAN –AVP, PRESENTA LOS CUPOS DE CREDITO APROBADOS POR DOS ENTIDADES FINANCIERAS COMO SON BANCO BOGOTA Y BANCO DE OCCIDENTE; EL RESPALDO PARA LA CANCELACIÓN SOLO SE DETERMINA CON LA CAPACIDAD DE PAGO DEL OFERENTE; SI PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS LA FIRMA TIENE LA CAPACIDAD DE PAGO, MAL HARIA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES EN NO TENER EN CUENTA LO MANIFESTADO POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS, POR TAL MOTIVO, SE ACEPTAN LOS DOS CUPOS PRESENTADOS POR EL CONSORCIO. POR TANTO EL COMITÉ NO ACOGE SU OBSERVACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL OFERENTE CUMPLE CON LA TOTALIDAD DEL CUPO DE CREDITO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

10. QUE UNA VEZ LEIDAS LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES A LOS ESTUDIOS DE EVALUACION, INTERVIENEN LOS APODERADOS DE LOS CONSORCIOS HACIENDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

CONSORCIO CONINSA –CPC

“CAMILO CARDONA CASIS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON C.C. 80.092.531 DE BOGOTA, DOMICILIADO EN LA MISMA CIUDAD, ABOGADO EN EJERCICIO PORTADOR DE LA T.P. 140.808 DEL C.S. DE LA J., ACTUANDO EN MI CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL CONSORCIO CONINSA –CPC, ME PERMITO ALLEGAR LA SUSTENTACIÓN A LA INTERVENCIÓN EFECTUADA EN AUDIENCIA PUBLICA EN LA LICITACIÓN DE LA REFERENCIA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1. RATIFICAMOS QUE EL CONSORCIO CONINSA – CPC LE EXPLICO A LOS COMITES Y LA ENTIDAD DENTRO DE LA AUDIENCIA, QUE EL CONSORCIO CANAAN – AVP, NO TENIA LA CAPACIDAD FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

A- LA AGENCIA DE LOGÍSTICA DEBE HACERSE Y CONTESTARSE LA PREGUNTA ¿POR QUÉ EL MIEMBRO CANAAN DEL CONSROCIO CANAAN – AVP, SI TIENE LA CAPACIDAD FINANCIERA, NO OBTUVO EL CUPO DE CREDITO ANTE UNA SOLA ENTIDAD DE CREDITO, EN EL SEGNTIDO QUE NO ES LO MISMO TENER UN CUPO DE CREDITO DE 4.500.000.000 MILLONES QUE DOS CREDITOS UNO DE 2.000.000.000 Y OTRO DE 2.500.000.000 CON DIFERENTES ENTIDADES? YA QUE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE UN USUARIO DE CREDITO, PUEDE AVALAR POR SEPARADO SIMILARES CANTIDADES DE CREDITO ANTE DOS ENTIDADES DISTINTAS PERO ESA MISMA CAPACIDAD, EN EL CASO DE CANAAN, NO ES SUFICIENTE PARA OBTENER EL CUPO DE CREFITO TOTAL ANTE UNA SOLA ENTIDAD.

B- PRUEBA IRREFUTABLE Y SUFICIENTE DE LO DICHO, ES EL HECHO QUE UNA DE LAS CONSORCIADAS DEL CONSORCIO CANAAN AVP SI OBTUVO UN CUPO DE CREDITO SIN CONDICIONAMIENTO ALGUNO DE LA MISMA ENTIDAD (BANCO DE BOGOTA), QUE ES LA MISMA ENTIDAD QUE LE OTORGO A CANAAN UN CUPO DE CREDITO CON CONDICIONAMIENTOS, LO QUE ACTIVAMENTE MUESTRA QUE NO ES NORMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA SEÑALADA PONER CONDICIONAMIENTOS A SUS CREDITOS.

ESPERAMOS QUE LOS COMITES SEAN CUIDADOSOS EN LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL DEL CONSORCIO CANAAN AVP, EN CUANTO QUE, SE REITERA, EN NUESTRO CONCEPTO NO ES SUFICIENTE COMO REQUISITO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

2. REITERO LO SEÑALADO EN LA AUDIENCIA EN EL SENTIDO QUE CANAAN AVP NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN CUANTO A EXPERIENCIA”.

CONSORCIO CANAAN –AVP

“SOLICITO RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ TÉCNICO ACLARAR LA RAZON POR LA CUAL SE ACEPTO QUE EL PROPONENTE CONINSA – CPC COMPLETARA Y ACLARARA SU OFERTA EN CUANTO A LA EXPERIENCIA DEL MISMO; PUES AL PARECER EN MARZO 21 ALLEGO LOS DOCUMENTOS FALTANTES.

ASI MISMO, SE SOLICITA RETOMAR LA OBSERVACOPN DE DICHO PROPONENTE REALIZADA A LA DE MI GENTE, EN CUANTO A LOS CUPOS DE CREDITO; YA QUE ESTOS SE ENCUENTRAN APROBADOS Y UNA COSA DIFERENTE ES EL DESEMBOLSO DEL MISMO, YA QUE LA APROBACION DE ELLOS SI REQUIERE PARA EL DESEMBOLSO LA CONCURRENCIA DE LA ENTIDAD AL APROBARLA CON LA CESION DEL CONTRATO”.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO

EN ATENCION AL REQUERIMIENTO DE LA FIRMA CONSORCIO CANAAN-AVP EN LA AUDIENCIA PUBLICA No 002/2006, EL COMITÉ TECNICO SE RATIFICA EN EL ESTUDIO PRESENTADO EL DIA 23 DE MARZO DE 2006 MEDIANTE OFICIO No 186827-CE-JELOG-DIING-615 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 2.3.1 EN EL PARRAFO REFERIDO A UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS SEÑALA: "Y EN EL CASO QUE EL CONTRATO ACREDITADO POR UNA UNION TEMPORAL O CONSORCIO ESTE CONFORMADO POR LOS MISMOS MIEMBROS EN NOMBRE Y NUMERO DE UN CONTRATO EJECUTADO ANTERIORMENTE, LA EXPERIENCIA SE TOMARA EN SU TOTALIDAD"
2. LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA VERIFICACION Y ACLARACION DE LA EXPERIENCIA A LA FIRMA CONINSA MEDIANTE OFICIO No 2108/23 ALDCT, SON LOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA POR PARTE DEL COMITÉ TECNICO.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES MEDIANTE RESPUESTA A LOS OFERENTES No. 1 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2006 ACLARO "QUE LOS OFERENTES ANEXARAN UN CUPO O CUPOS DE CREDITO APROBADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS QUE CORRESPONDIERAN A 1/3 DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.. EL CONSORCIO CANAAN AVP PRESENTA A FOLIO 140 UN CUPO DE CREDITO APROBADO POR EL BANCO DE OCCIDENTE POR VALOR DE \$2.500.000.000.000, A FOLIO 141 UN CUPO DE CREDITO APROBADO POR EL BANCO DE BOGOTA POR VALOR DE \$2.000.000.000.000 Y A FOLIO 142 UN CUPO DE CREDITO APROBADO POR EL BANCO DE BOGOTA POR \$900.000.000, ESTOS APROBADOS A LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CANAAN AVP, CUMPLIENDO DE ESTA FORMA CON LAS EXIGENCIAS DE LA ENTIDAD.

11. **EVALUACION ECONOMICA.** DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2.2.2.1 **PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA MEDIA GEOMETRICA** DEL CAPITULO 2 **DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACION** DEL PLIEGO DE CONDICIONES, SE OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LICITACIÓN 002/2006			
CONSTRUCCION ALOJAMIENTO DE SUBOFICIALES EN EL CANTON NORTE DEL EJERCITO EN BOGOTA D.C.			
No.	CONSORCIOS	VALOR PRESUPUESTO	DIFERENCIA A LA MEDIA GEOMÉTRICA
AB-01	CONSORCIO CONINSA CPC	\$ 13,949,560,144.00	\$ -529,584,720.52
AB-02	CONSORCIO CANAAN AVP	\$ 13,711,722,321.29	\$ -291,746,897.81
	PRESUPUESTO 1	\$ 13,219,482,367.16	
	PRESUPUESTO 2	\$ 13,219,482,367.16	
	PRESUPUESTO 3	\$ 13,219,482,367.16	
	PRESUPUESTO 4	\$ 13,219,482,367.16	
	MEDIA GEOMÉTRICA	\$ 13,419,975,423.48	
	100% PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 14,063,279,114.00	
	96% PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 13,500,747,949.44	
	94% PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 13,219,482,367.16	
	92% PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 12,938,216,784.88	
	90% PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 12,656,951,202.60	

POSTERIORMENTE Y EN OBEDIENCIA A LA OFERTA ECONOMICA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, SE CONCLUYO ADJUDICAR EN AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2006, LA LICITACION PUBLICA No 02-2006 A LA FIRMA CONSORCIO CANAAN AVP.

- 12.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80/93 EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA LICITACIÓN PUBLICA No 002/2006 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE SUBOFICIALES EN EL CANTÓN NORTE DEL EJÉRCITO EN BOGOTA D.C., EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN LA OFERTA Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, A LA FIRMA CONSORCIO CANAAN AVP HASTA POR LA SUMA DE TRECE MIL SETESCIENTOS ONCE MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$13.711.722.321,19).

PLAZO DE ENTREGA: DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACION.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTALACIONES DEL CANTON NORTE DEL EJERCITO NACIONAL EN BOGOTA D.C.

FORMA DE PAGO: UN ANTICIPO DEL 35% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO ADJUDICADO Y EL SALDO EN PAGOS PARCIALES POR CORTES DE OBRA (MENSUALES) QUE INCLUYA LA AMORTIZACION DEL PORCENTAJE CANCELADO A TITULO DE ANTICIPO, PAGADERAS MEDIANTE GIRO DIRECTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HUBIERE LUGAR, CONTRA LA PRESTACION DEL CORTE DE OBRA FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y LA INTERVENTORIA, FACTURA E INFORME DE INTERVENTORIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y CONTRA ELLA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C. A LOS

Contra Almirante **DANIEL IRIARTE ALVIRA**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

)